DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: apoyo para el fortalecimiento en la prestación del servicio de acueducto, de alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: 24 de agosto del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población.

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señala que el Estado debe intervenir en los servicios públicos para garantizar su prestación eficiente, continua y de calidad, especialmente en lo relacionado con el acceso al servicio de acueducto, el cual constituye un derecho fundamental conexo con la vida digna.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en materia de agua potable y saneamiento básico, asignando a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación de estos servicios, así como la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a tal fin.

En este mismo sentido, la Ley 1176 de 2007 regula la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, indicando que estos deben orientarse a garantizar la ampliación de cobertura, calidad y continuidad del servicio, especialmente en zonas rurales y poblaciones vulnerables.

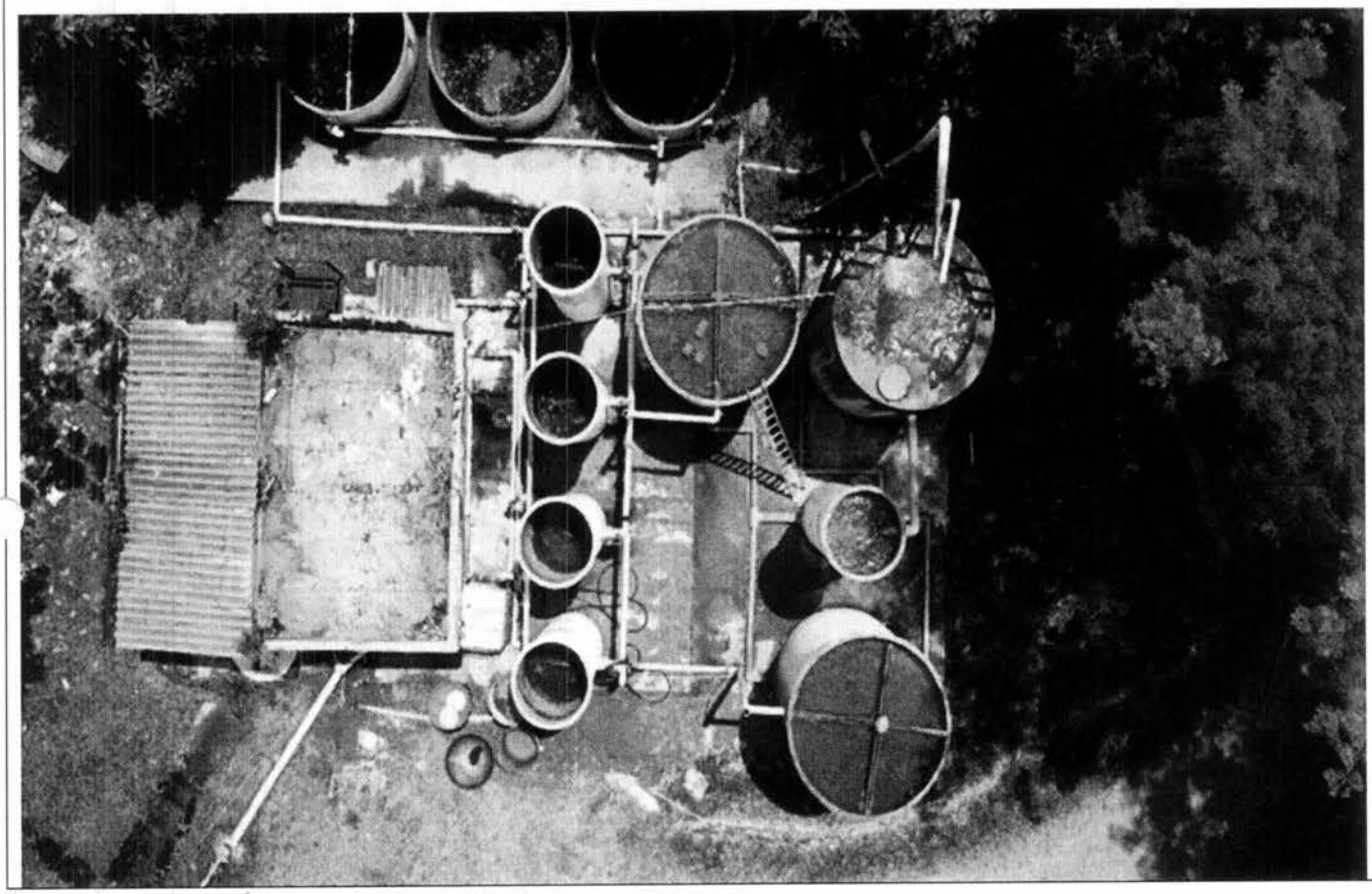
1.1.2. CASO CONCRETO

En desarrollo de este marco normativo, la Administración Municipal de Yondó, Antioquia, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024–2027", ha identificado la necesidad de ejecutar obras para la optimización de acueductos rurales.

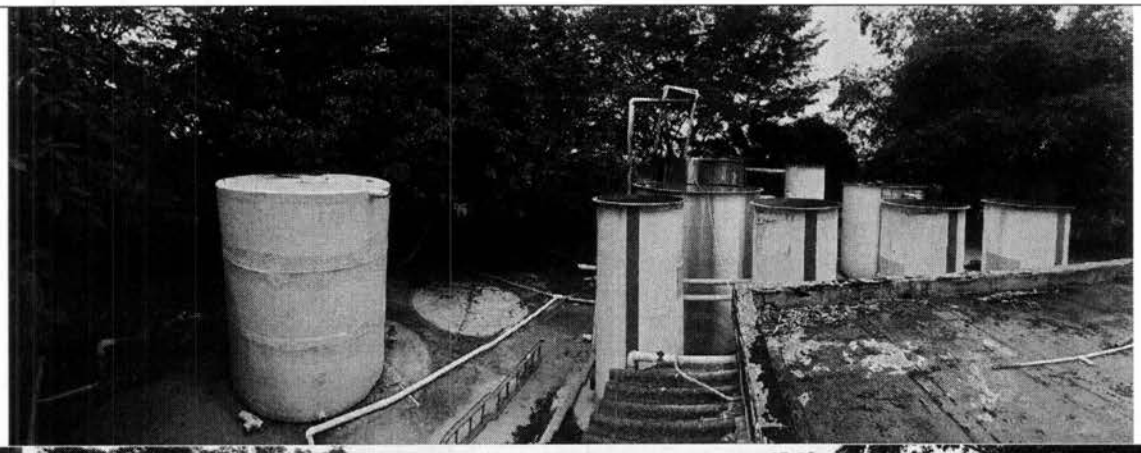
A partir del diagnóstico técnico adelantado por la Secretaría de Infraestructura, así como de la información recopilada en territorio, se evidencian deficiencias en los sistemas de acueducto rural, tales como deterioro de redes, fallas en captación, deficiencias en almacenamiento, pérdidas de agua, baja presión y limitaciones en la distribución, lo cual afecta la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Estas condiciones generan riesgo de desabastecimiento del recurso hídrico, afectaciones a la salud pública y vulneración del acceso al agua potable, especialmente en comunidades rurales, donde este servicio resulta esencial para garantizar condiciones mínimas de vida digna.
En este sentido, la intervención mediante obras de optimización permitirá:

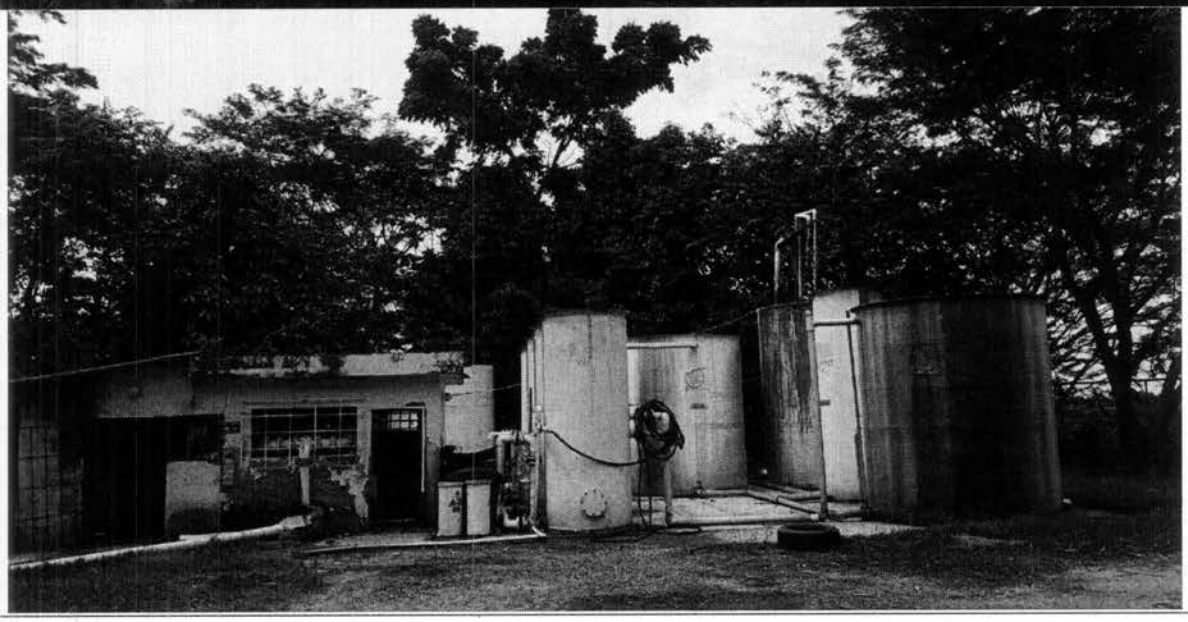
1. Mejorar la infraestructura de los sistemas de acueducto rural.
2. Mejorar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.
3. Reducir pérdidas de agua y fallas operativas.
4. Aumentar la cobertura y eficiencia del servicio.
5. Contribuir al bienestar social y sanitario de la población rural.



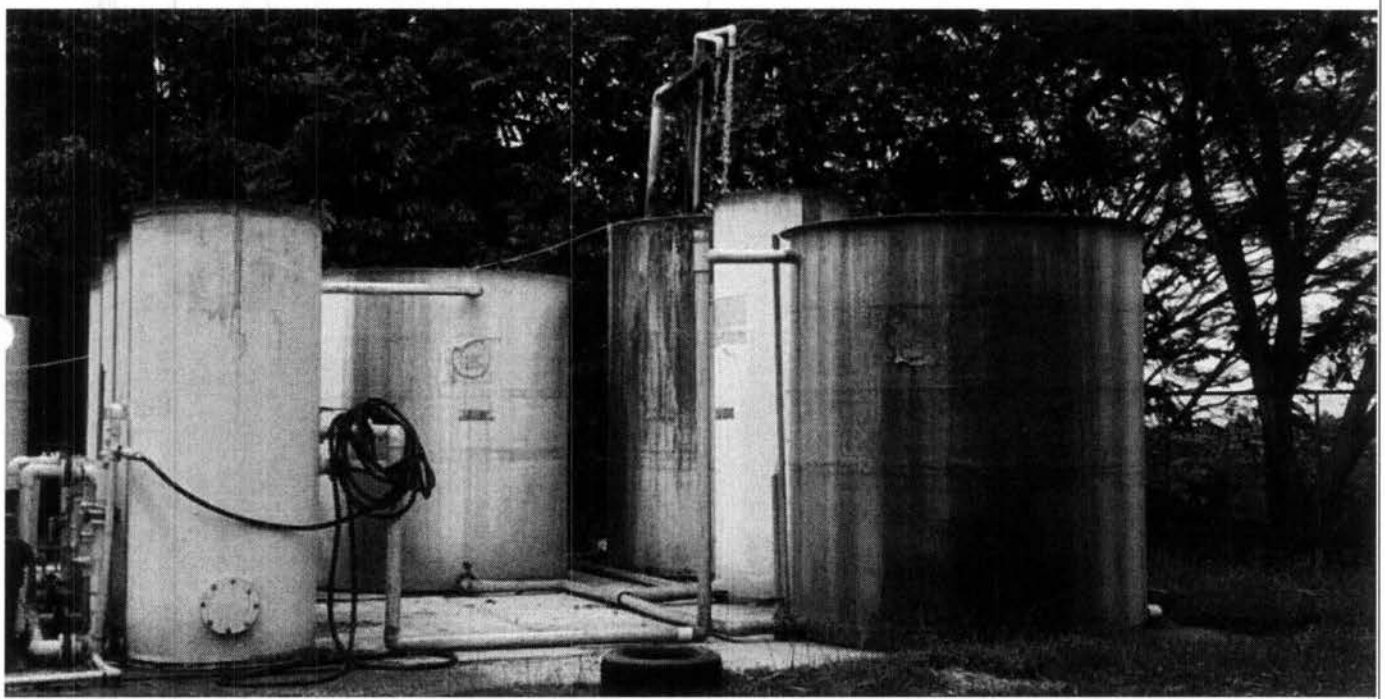
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***











La planta de tratamiento del acueducto veredal de la denominada zona plana del municipio de Yondó

(Veredas La Cóndor, Laguna del Miedo, X-10, La Cabaña, Puerto Casabe, Puerto Tomás y Puerto Los Mangos) se encuentra ubicada en la vereda Laguna del Miedo. Actualmente, la infraestructura existente carece de la capacidad suficiente para tratar el caudal necesario para cubrir la alta demanda producida por el crecimiento poblacional en los sectores del área plana.

La planta de tratamiento veredal tiene más de 10 años desde su construcción y requiere un mantenimiento general y ampliación de capacidad de filtración de las aguas captadas de los pozos subterráneos para mejorar la prestación del servicio de acueducto.

El presente convenio tiene como finalidad contribuir a la garantía efectiva del derecho fundamental de acceso al agua potable de las comunidades rurales del municipio de Yondó, y no se limita exclusivamente a la optimización de la PTAP veredal. Su alcance se encuentra relacionado con las acciones previamente adelantadas por el Municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, entre ellas los estudios para la optimización y ampliación del acueducto veredal y el proceso de adecuación y mejoramiento de los acueductos rurales.

Asimismo, el convenio se articula con las obligaciones derivadas de la Acción de Tutela No. 0230 del 4 de agosto de 2026, mediante la cual se amparó el derecho fundamental al agua potable de las comunidades de Puerto Tomás, Puerto Los Mangos, sector Las Cabañas y zonas aledañas, Puerto Casabe, vereda X-10 y El Dique.

En dicha providencia se ordenó al Municipio de Yondó y a Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. garantizar el suministro continuo de agua apta para el consumo humano, en una cantidad mínima de 50 litros por persona al día, así como adoptar medidas para asegurar el correcto funcionamiento o reposición de los equipos de bombeo del acueducto veredal, disponer de equipos de respaldo o mecanismos alternativos y realizar la limpieza de los tanques de almacenamiento.

En consecuencia, el convenio constituye una herramienta de apoyo para atender la problemática de abastecimiento de agua potable en la zona rural y contribuir al cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, mediante acciones de carácter técnico y operativo que permitan mejorar la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio, en garantía de los derechos fundamentales de las comunidades beneficiarias.

Por todo lo expuesto, se considera pertinente suscribir un convenio cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: apoyo para el fortalecimiento en la prestación del servicio de acueducto, de alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia,** se configura como una necesidad prioritaria, debidamente sustentada en el marco constitucional, legal y técnico, que permitirá al Municipio de Yondó cumplir con sus competencias, garantizar derechos fundamentales y ejecutar de manera eficiente los recursos públicos.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar el presente convenio, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

1.1.3. FUNDAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

Ahora bien, durante el desarrollo del análisis del proceso de contratación, la Administración Municipal advirtió que, dadas las características técnicas, operativas y misionales de las actividades requeridas, la entidad más idónea y adecuada para ejecutar las labores de supervisión y ejecución de las actividades relacionadas con la optimización de los acueductos rurales y el fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios es la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. , por las siguientes razones:

1.1.3.1. Naturaleza y objeto social de la empresa

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., con NIT 811.021.151-6, es una Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de economía mixta, con participación mayoritaria del Municipio de Yondó en un 95% de su capital social. Su objeto social principal es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como sus actividades complementarias, en el área urbana y rural del municipio.

Dentro de su objeto social se encuentran expresamente incluidas las siguientes actividades:

- La administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados.
- El tratamiento de aguas.
- La construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales.
- La recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- La disposición final de residuos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Esta coincidencia funcional permite verificar que la empresa comparte competencias concurrentes y complementarias con el Municipio en materia de saneamiento básico, prestación de servicios públicos y ejecución de obras de infraestructura de saneamiento rural, encontrándose plenamente habilitada para celebrar el convenio interadministrativo.

1.1.3.2. Conocimiento y experiencia en el territorio

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. es la prestadora directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó, lo que le confiere un conocimiento detallado de la infraestructura existente, las condiciones operativas, las necesidades de la población y las particularidades técnicas de los sistemas de acueducto rural y urbano. Dicha experiencia y conocimiento territorial resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución de las actividades de optimización y mantenimiento, así como para asegurar la continuidad y calidad del servicio.

1.1.3.3. Marco normativo que habilita la contratación directa

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En este orden de ideas el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone lo siguiente:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

A su vez, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

1.1.3.4. La empresa como sujeto habilitado para celebrar convenios interadministrativos

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en virtud de su naturaleza de sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado y su condición de prestadora de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994, sin embargo, deberá adelantar procesos de selección competitivos, transparentes y públicos bajo la plataforma SECOP II (garantizando la pluralidad de oferentes) para elegir el tercero que ejecutará la obra física, ya que, a pesar de no estar sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), debe regirse por los principios constitucionales y legales de la función administrativa. De la misma manera, deberá publicar toda su actividad contractual en el SECOP II, aunque internamente aplique su propio manual de selección.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que, aunque tanto el convenio como el contrato interadministrativo se celebran entre entidades estatales, la diferencia radica en que en el convenio interadministrativo concurren dos o más entidades para la realización de fines comunes, en un marco de cooperación, como ocurre en el presente caso, donde el Municipio y la empresa comparten el fin de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

1.1.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD Y LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Yondó requiere celebrar el convenio con el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: apoyo para el fortalecimiento en la prestación del servicio de acueducto, de alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia.".**

Dada la naturaleza técnica y operativa de las actividades, así como la especialización y experiencia de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio, se justifica plenamente la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento integral de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	202500000046490
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
LINEA ESTRATÉGICA EN EL DESARROLLO	ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003017 - Acueductos optimizados
META	7
INDICADOR	Acueductos optimizados

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente en el artículo 315, así como en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Yondó, dirigir la acción administrativa del ente territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la administración municipal.

Así mismo, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de acueducto como componente esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. El artículo 311 de la Carta Política dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 dispone que los municipios tienen la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, mientras que la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 asignan a las entidades territoriales la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico. La Ley 136 de 1994, en su artículo 91 (modificado por la Ley 1551 de 2012), establece como atribución del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Por otra parte, el municipio de **Yondó** como entidad fundamental en la división político – administrativa del ordenamiento ejecutivo del estado le corresponde por mandato Constitucional – Articulo 311 y siguientes, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en su artículo 1 que es finalidad del municipio el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, lo cual, se suma a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 que modifica la norma anterior y dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en la que se definen, mediante el articulo 4 y 5 los principios rectores de la competencia de estos entes territoriales, enunciando entre otros la coordinación, la concurrencia y la complementariedad.

En este sentido, el Representante Legal se encuentra facultado para adelantar los procesos contractuales que resulten necesarios para garantizar el desarrollo de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellos orientados a mejorar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios en el sector rural.

La celebración del convenio interadministrativo que permita la contratación de obras orientadas a la optimización de los sistemas de acueducto rural se enmarca en estas competencias, en la medida en que permite asegurar la adecuada intervención de la infraestructura existente, garantizar la prestación eficiente del servicio de acueducto y dar cumplimiento a las responsabilidades que le asisten al municipio en materia de agua potable y saneamiento básico.

Habilitación específica para la contratación directa mediante convenio interadministrativo

La competencia del organismo para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., se encuentra debidamente soportada en las siguientes disposiciones legales:

1. Ley 489 de 1998, artículo 95: Esta norma faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
2. Ley 80 de 1993, artículo 12: Permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes.

3. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011): Establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4: Dispone expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Concurrencia de funciones y objeto social

La contratación de obras orientadas a la optimización de los sistemas de acueducto rural, así como las actividades de fortalecimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se enmarca en las competencias concurrentes del Municipio de Yondó y de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., por cuanto:

- El Municipio de Yondó tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y de ejecutar las obras necesarias para el progreso local.
- La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios de economía mixta (con participación del 95% del Municipio), tiene dentro de su objeto social la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, el tratamiento de aguas, la construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, y la recolección y disposición final de residuos sólidos, entre otras actividades conexas.

Esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de saneamiento básico, prestación de servicios públicos y ejecución de obras de infraestructura, encontrándose plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio.

Conclusión sobre la competencia

De esta manera, el Representante Legal del Municipio de Yondó actúa en cumplimiento de su deber de velar por la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que los procesos contractuales se desarrollen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública.

En consecuencia, el alcalde Municipal se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso de contratación directa y suscribir el convenio interadministrativo con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en tanto concurren los supuestos de hecho y de derecho que lo habilitan para ello, garantizando así la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Proyecto: apoyo para el fortalecimiento en la prestación del servicio de acueducto, de alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia.

NOTA ACLARATORIA: El presente convenio interadministrativo tiene por objeto que la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios y en ejercicio de su autonomía contractual (Artículo 39 de la Ley 142 de 1994), ejecute las actividades directamente o a través de la contratación de terceros especializados, ejerciendo la supervisión técnica, operativa y administrativa de dichas actividades en representación del Municipio.

2.2. CÓDIGO UNSPSC: El objeto del convenio y las actividades a ejecutar se clasifican en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
83000000	83100000	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
47000000	47100000	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
40000000	40170000	40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72000000	72140000	72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72120000	72121500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la descripción del objeto del convenio, la **Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, operativos, logísticos, humanos y financieros requeridos para la adecuada ejecución de las actividades pactadas, conforme al alcance del convenio.
- Ejecutar las obras de optimización, directamente o mediante la contratación de terceros, garantizando el cumplimiento de las siguientes actividades técnicas previstas en el objeto del convenio, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, y demás documentos anexos que parte integral del presente convenio. Las actividades técnicas se describen a continuación:
    - Lavado y limpieza de infraestructura existente (Sedimentadores, filtros y demás componentes de la planta de tratamiento).
    - Suministro y aplicación de pintura a base de resina para infraestructura de la planta existente (Filtros existentes, Sedimentador Existente y demás componentes de la planta).
    - Fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de filtro en fibra de vidrio PRFV de 1.40 metros de diámetro, 3.40 metros de altura, incluye: Manhol lateral de Ø=20" con tornillería, escalera metálica tipo gato, refuerzo externo con anillo metálicos

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

y enrollado continuo, salidas bridadas de Ø=4", lechos filtrantes (grava, arena y antrancita), tubo de carga y acabado final con pintura geal coat de color blanco (protección contra los rayos UV). (IVA Incluido).
    - Adecuación y puesta en funcionamiento de tanque sedimentador en PRFV de 4 metros de altura, diámetro 3.10 metros incluye: Escalera metálica de acceso, manhol lateral de Ø=20", canales perimetrales, panel de sedimentación de 0.52 metros de altura tipo colmena, pintura geal coat blanca (IVA y transporte Incluido). Se Anexa diagnóstico del tanque sedimentador existente.
    - Fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de torre de aireación de 3 niveles en PRFV con 3 Bandejas de 1.13x1.13m (2 perforadas y 1 cerrada con PallRing), incluye estructura de soporte para fijación.
    - Suministro e instalación de Tubería 4" PVC RDE 21 para conexión de sistemas de filtración (incluye accesorios).
    - Suministro e instalación de Bomba Sumergible 30 HP.
    - Suministro e instalación de Bomba Centrífuga 25 HP.
    - Mantenimiento de Bomba electro sumergible (incluye extracción, mantenimiento y reinstalación sumergida).
- Realizar la selección del tercero ejecutor de conformidad con su autonomía contractual (Art. 39 Ley 142 de 1994) aplicando su manual de contratación, adelantando procesos de selección competitivos de manera objetiva, garantizando los principios de transparencia, economía que rigen la contratación pública bajo la plataforma SECOP II (garantizando la pluralidad de oferentes), asegurándose que el tercero cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa requerida.
- La Empresa deberá publicar toda su actividad contractual derivada del Convenio Interadministrativo en la plataforma SECOP II.
- la Empresa deberá remitir al Municipio el expediente completo del proceso de selección del tercero, incluyendo el análisis de idoneidad del contratista derivado.
- Ejercer la supervisión técnica, operativa y administrativa de todas las actividades y obras ejecutadas por el tercero contratista, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, la calidad de los materiales y la correcta inversión de los recursos.
- Designar el personal técnico y profesional necesario para la supervisión y seguimiento de las obras, incluyendo como mínimo:
    - Un (01) Ingeniero civil o arquitecto para realizar labores de supervisión de la ejecución del Convenio, con dedicación del 30%.
    - Un (01) Fontanero para apoyar en las labores de supervisión de la ejecución del Convenio y realizar las pruebas técnicas que la Empresa considere necesarias para recibir a satisfacción las actividades ejecutadas, con dedicación del 30%.
    - Un (01) HSEQ para apoyar en las labores de supervisión de la ejecución del Convenio, con dedicación del 30%.
    - Un (01) Abogado como apoyo jurídico para los procesos que deban llevarse a cabo para la contratación de los ejecutores del Convenio y su legal desarrollo hasta su terminación, con dedicación del 30%.
    - Una (01) Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos necesarios para la correcta supervisión del Convenio, con dedicación del 30%.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, asegurando que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, normas del sector de agua potable y saneamiento básico, y buenas prácticas de ingeniería.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- Programar y coordinar las actividades que deba desarrollar el tercero contratista, presentando el cronograma de obra para aprobación del supervisor del Municipio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Municipio y su supervisor designado.
- Administrar los recursos económicos transferidos por el Municipio en una cuenta especial y exclusiva para el convenio, garantizando su correcta inversión y destinación.
- Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico de la ejecución del convenio al supervisor designado por el Municipio, en los formatos y plazos establecidos.
- Garantizar que el tercero contratista cumpla con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución de las obras.
- Informar de manera oportuna al supervisor cualquier situación, dificultad o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, proponiendo las acciones de manejo y solución pertinentes.

2.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. deberá garantizar que las obras de optimización del sistema de acueducto rural se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Yondó, Antioquia, asegurando el adecuado funcionamiento, eficiencia y durabilidad de cada uno de los componentes del sistema intervenido.

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los diseños, requerimientos técnicos, normas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, buenas prácticas de ingeniería y las instrucciones impartidas por el supervisor del Municipio.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO

- Ejercer el control y seguimiento general del cumplimiento del objeto del convenio.
- Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar a la Empresa todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- Ejercer la supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura.
- Notificar en todo momento a la Empresa por incumplimiento, inconsistencias o novedades.
- Realizar los pagos a la Empresa previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y presentados los debidos soportes y documentos.
- Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Convenio de acuerdo con lo establecido en la forma de Pago del Numeral 4.2 del presente estudio.

2.4.2. DE LA EMPRESA CONTRATISTA (AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.)

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

A. LA EMPRESA se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
- Cumplir con los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). **Parágrafo:** el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
- Seleccionar al tercero contratista que ejecutará las obras físicas, aplicando su manual de contratación y garantizando la idoneidad y capacidad del mismo.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato de obra que celebre con el tercero, ejerciendo la interventoría técnica y administrativa.
- Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se haya requerido o sean necesarios.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos, estampillas y, en general, los tributos que por ley se causen para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.
- Cumplir las normas internas del Municipio para los trámites de cuentas o pagos.
- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.
- Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio.
- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
- El informe de ejecución de actividades deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y presentados los debidos soportes y documentos.
- El Contratista deberá efectuar y documentar la debida verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas de los contratistas derivados del presente Convenio.
- Evidenciar la socialización con los servidores públicos y contratistas de la Empresa, el procedimiento y los controles administrativos implementados en la gestión contractual.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- Realizar la debida publicación en la plataforma SECOP II conforme lo establece la norma, de todos los contratos derivados relacionados con el Convenio Interadministrativo.
- Hacer entrega al Municipio de la información de los contratistas derivados vinculados al presente Convenio debidamente organizados, conforme a las normas de archivo establecidas por el archivo general de la nación.
- Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo.

B. LA EMPRESA debe custodiar y a la terminación del presente convenio, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

C. LA EMPRESA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ.

D. LA EMPRESA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA EMPRESA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

LA EMPRESA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso de contratación tiene por objeto la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **MUNICIPIO DE YONDÓ** y la **EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** cuyo objeto y alcance se han descrito en los numerales anteriores.

Característica	Descripción
Tipo de Contrato	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Modalidad de Selección	**CONTRATACIÓN DIRECTA** (Art. 2 literal c) Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)
Partes Contratantes	**MUNICIPIO DE YONDÓ** (Contratante) y **EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** (Contratista)
Fundamento Legal	Artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Régimen Aplicable al Convenio	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.
Régimen Aplicable a la Empresa	Ley 142 de 1994 (Artículo 39), estatutos sociales y manual de contratación de la empresa, para la contratación del tercero ejecutor.
Plazo de Ejecución	**Dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Ejecución	Municipio de Yondó (Antioquia).
Supervisión del Convenio	**Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yondó**, quien ejercerá el seguimiento y control general. La **Empresa Aguas & Aseo** ejercerá la supervisión técnica y operativa del tercero contratista.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, **no se requiere ningún tipo de autorización, permiso o licencia adicional**, en tanto las actividades se ejecutarán sobre infraestructura existente y la empresa contratista cuenta con la habilitación legal para realizar las obras. No obstante, será responsabilidad de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. gestionar las autorizaciones ambientales o de tránsito que eventualmente se requieran para la ejecución de las obras.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

"El convenio interadministrativo a celebrarse no incluye actividades de diseño; las obras a realizar corresponden a la optimización, adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente en los sistemas

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

de acueducto rural, conforme a los diseños y especificaciones técnicas previamente establecidos por el Municipio y que hacen parte integral del presente estudio."

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. contará con los anexos técnicos (presupuestos, especificaciones, planos) para la ejecución de las actividades, los cuales deberá hacer cumplir al tercero contratista que seleccione para la ejecución de las obras.

2.8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 0046 del 04 de abril de 2016 (Manual de Procedimientos Contractuales del Municipio de Yondó), la supervisión general del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Yondó.

La supervisión técnica, operativa y administrativa de las obras ejecutadas por el tercero contratista estará a cargo de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., quien, en virtud del presente convenio y su objeto social, garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, calidad de materiales y correcta inversión de los recursos.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yondó (Antioquia). Las obras se realizarán en la PTAP del acueducto veredal de la zona plana (Veredas La Cóndor, Laguna del Miedo, X-10, La Cabaña, Puerto Casabe, Puerto Tomás y Puerto Los Mangos) y demás sectores rurales del municipio que requieran las actividades de optimización.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente instrumento corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en el marco normativo vigente, tal como se justifica a continuación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.2.1. Constitución Política de Colombia

El artículo 311 de la Constitución Política establece que:

*"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El artículo 365 de la Carta Política dispone:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, ***directa o indirectamente****, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."*

Estos preceptos constitucionales habilitan al Municipio para prestar los servicios públicos de manera indirecta, a través de terceros especializados como la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

3.2.2. Ley 489 de 1998

El **artículo 95 de la Ley 489 de 1998** dispone expresamente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

En virtud de esta habilitación legal, el ordenamiento jurídico reconoce que las entidades públicas, y aquellas que ostentan su condición jurídica especial, pueden asociarse para ejecutar de manera conjunta actividades orientadas al cumplimiento de sus funciones, bajo el principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado.

3.2.3. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

El **artículo 12 de la Ley 80 de 1993** permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes.

El **artículo 32 de la Ley 80 de 1993** define los contratos de obra y los contratos de consultoría, entre otros, y establece que las entidades estatales pueden contratar directamente en los casos previstos en la ley.

3.2.4. Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios)

El **artículo 5 de la Ley 142 de 1994** establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, bien sea a través de la administración central del ente territorial o por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen.

El **artículo 39 de la Ley 142 de 1994** otorga a las empresas de servicios públicos **autonomía contractual**, permitiéndoles celebrar contratos para el desarrollo de su objeto social, incluyendo la contratación de terceros para la ejecución de obras y actividades.

El **artículo 87 de la Ley 142 de 1994** establece que el régimen tarifario estará orientado por criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución y suficiencia financiera, y señala que los valores correspondientes a convenios interadministrativos **no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas** que hayan de cobrarse a los usuarios.

3.2.5. Ley 1150 de 2007

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

El **artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 92 de la Ley 1474 de 2011**, establece como causal de contratación directa:

*"**Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

3.2.6. Decreto 1082 de 2015

El **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015** señala expresamente:

*"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

El **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015** dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

3.2.7. Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012)

El **artículo 91, literal d), numeral 5º de la Ley 136 de 1994**, modificado por la Ley 1551 de 2012, contempla que es atribución del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PRESENTE CASO

3.3.1. Identidad y naturaleza de las partes intervinientes

Parte Contratante: MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

- Entidad territorial del orden municipal, con competencias constitucionales y legales para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción (artículos 311 y 365 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001).
- Responsable de la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico.
- Facultado para celebrar convenios interadministrativos conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Parte Contratista: EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

- Sociedad de economía mixta por acciones, constituida como prestadora de servicios públicos domiciliarios.
- **NIT:** 811.021.151-6.
- **Participación accionaria:** El Municipio de Yondó ostenta el **95%** de su capital social, conforme al Acta No. 1 de reforma de estatutos.
- **Objeto social:** Prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados; tratamiento de aguas;

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

construcción de redes de conducción y distribución de agua potable; recolección de residuos sólidos; disposición final de residuos; entre otras actividades conexas.

- **Régimen jurídico aplicable:** Ley 142 de 1994, que le otorga autonomía contractual (artículo 39), permitiéndole contratar terceros para la ejecución de las obras objeto del convenio, aplicando su manual de contratación.

3.3.2. Coincidencia funcional y concurrencia de competencias

Tanto el Municipio de Yondó como la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de:

- Prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y aseo).
- Saneamiento básico y agua potable.
- Ejecución de obras de infraestructura de saneamiento rural.
- Operación y mantenimiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.

Esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades están plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio interadministrativo, en el marco de la colaboración armónica entre entidades públicas.

3.3.3. Conveniencia para la administración municipal

La contratación directa con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. resulta conveniente por las siguientes razones:

1. **Especialización técnica:** La empresa cuenta con conocimiento técnico especializado en la operación y mantenimiento de sistemas de acueducto rural, lo que garantiza una ejecución adecuada de las obras y actividades.
2. **Conocimiento del territorio:** Como prestadora directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, la empresa conoce en detalle la infraestructura existente, las condiciones operativas y las necesidades de la población.
3. **Capacidad operativa:** La empresa dispone de personal técnico, equipos y recursos logísticos para ejecutar y supervisar las obras de manera eficiente y oportuna.
4. **Eficiencia administrativa:** La contratación directa evita la duplicidad de esfuerzos y permite una ejecución más ágil de las actividades, reduciendo tiempos y costos para el Municipio.
5. **Autonomía contractual:** La empresa, en virtud del artículo 39 de la Ley 142 de 1994, puede contratar directamente con terceros la ejecución de las obras, aplicando su manual de contratación y garantizando la transparencia y selección objetiva.

3.3.4. Esquema de ejecución del convenio

El presente convenio interadministrativo se ejecutará bajo el siguiente esquema:

1. **El Municipio de Yondó** transfiere los recursos a la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras de optimización de acueductos rurales.
2. **La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.** , en ejercicio de su autonomía contractual y conforme a su manual de contratación, selecciona a un tercero (contratista) para la ejecución de las obras físicas.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

3. **La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.** ejerce la supervisión técnica, operativa y administrativa del contrato de obra celebrado con el tercero, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, calidad de materiales y correcta inversión de los recursos.
4. **El Municipio de Yondó**, a través de la Secretaría de Infraestructura, ejerce la supervisión general del convenio interadministrativo, verificando el cumplimiento de los objetivos y la adecuada inversión de los recursos.

3.4. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONTRATO Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Consejo de Estado, en concepto 2473 del 16 de febrero de 2022, ha señalado las diferencias entre contratos y convenios interadministrativos:

Contrato Interadministrativo	Convenio Interadministrativo
Una de las partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio).	Concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes.
Una vez cumplida la prestación, la parte ejecutora obtiene una remuneración o precio.	Cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.
Relación de carácter sinalagmático (prestación - contraprestación).	Relación de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias.

En el presente caso, el instrumento a celebrar corresponde a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, toda vez que:

- Ambas partes (Municipio y Empresa) concurren para la realización de un fin común: garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto en el sector rural.
- Cada entidad actúa desde sus competencias funcionales: el Municipio como garante de los servicios públicos y la Empresa como prestadora especializada.
- Existe un ánimo de cooperación para el cumplimiento de funciones administrativas de interés común.

3.5. CONCLUSIONES Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

1. **El Municipio de Yondó** y la **Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.** están plenamente habilitados para celebrar el presente convenio interadministrativo, en virtud de sus competencias constitucionales y legales.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

2. La modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. La ejecución del convenio se realizará bajo el esquema de **convenio interadministrativo + subcontratación de obras por parte de la Empresa**, garantizando la eficiencia, calidad y transparencia en la ejecución de las actividades.
4. La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en ejercicio de su autonomía contractual (artículo 39 de la Ley 142 de 1994), seleccionará al tercero ejecutor de las obras conforme a su manual de contratación, asegurando la idoneidad y capacidad técnica del contratista.

Por lo tanto, resulta procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **contratación directa por convenio interadministrativo**, en los términos del marco normativo expuesto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo alcanza la suma **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($406.098.091,00)** IVA y AU incluidos, distribuidos de la siguiente manera:

Municipio

El municipio de Yondó aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($394.671.148,00)** IVA y AU incluido, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **SHM0001003** del treinta (30) de julio de 2026.

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.
Aporta al convenio en especie la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.426.943,00)**, los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo por parte de la Empresa, representados en un profesional idóneo para realización de los procesos de contratación, apoyo a la supervisión, realización de informes de avance del convenio, acompañamiento del profesional y logístico.

Por lo anterior, el valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($406.098.091,00)** IVA y AU incluido, monto que corresponde al costo total requerido para la ejecución de las obras de optimización del sistema de acueducto rural, así como las actividades de supervisión técnica y administrativa que ejercerá la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., de conformidad con las actividades y componentes definidos en el alcance del objeto contractual.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, tales como:

- Suministro de equipos, materiales y accesorios.
- Transporte, mano de obra, instalación y montaje.

- Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
- Herramientas y equipos de seguridad.
- Administración, imprevistos y utilidad de la empresa ejecutora.
- Impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- **Costos de supervisión técnica y administrativa** que ejercerá la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. sobre el contratista que ejecute las obras físicas.

4.1.1. Desglose del presupuesto, Administración y aporte de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El valor estimado del convenio se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE VEREDAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ					
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1	**Preliminares y acabados**				
1,1	Lavado y limpieza de infraestructura existente (Sedimentadores, filtros y demás componentes de la planta de tratamiento)	m2	187	$ 26.131,35	$ 4.886.562,00
1,2	Suministro y aplicación de pintura a base de resina para infraestructura de la planta existente (Filtros existentes, Sedimentador Existente y demás componentes de la planta)	m2	187	$ 143.125,33	$ 26.764.437,00
2	**Redes hidraulicas, Sistema de Tratamiento de Agua Potable**				
2,1	Fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de filtro en fibra de vidrio PRFV de 1.40 metros de diámetro, 3.40 metros de altura, incluye: Manhol lateral de Ø=20" con tornillería, escalera metálica tipo gato, refuerzo externo con anillo metálicos y enrollado continuo, salidas bridadas de Ø=4", lechos filtrantes (grava, arena y antrancita), tubo de carga y acabado final con pintura geal coat de color blanco (protección contra los rayos UV). (IVA Incluido)	Und	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00
2,2	Adecuación y puesta en funcionamiento de tanque sedimentador en PRFV de 4 metros de altura, diámetro 3.10 metros incluye: Escalera metálica de acceso, manhol lateral de Ø=20", canales perimetrales, panel de sedimentación de 0.52 metros de altura tipo colmena, pintura geal coat blanca (IVA y transporte Incluido)	Und	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
2,3	Fabricación, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de torre de aireación de 3 niveles en PRFV con 3 Bandejas de 1.13x1.13m (2 perforadas y 1 cerrada con PallRing), incluye estructura de soporte para fijación.	Und	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
2,4	Suministro e instalación de Tubería 4" PVC RDE 21 para conexión de sistemas de filtración (Incluye accesorios)	ml	60	$ 228.300,00	$ 13.698.000,00

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

3	**Sistema de Bombeo**				
3,1	Suministro e Instalación de Bomba Sumergible 30 HP	Und	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
3,2	Suministro e Instalación de Bomba Centrifuga 25 HP	Und	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
3,3	Mantenimiento de Bomba electrosumergible (Incluye extracción, mantenimiento y reinstalación sumergida)	Und	1	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00

COSTOS DIRECTOS		**$ 292.348.999,00**
COSTOS INDIRECTOS		**$ 102.322.149,00**
Adminsitración	30,63%	$ 89.546.498,00
Imprevistos	0%	$ 0,00
Utilidad	4%	$ 12.775.651,00
COSTO TOTAL		**$ 394.671.148,00**

A continuación, se desglosa la Administración:

COSTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR MENSUAL	F. Prestacional	TIEMPO MESES	% DEDICACIÓN	VALOR EN PESOS
PERSONAL TÉCNCO Y ARDMINISTRATIVO (Inc.Prest. Soc.)	**$ 4.500.000,00**	**1,74**	**2,0**		**$ 15.660.000,00**
RESIDENTE DE OBRA	$ 4.500.000,00	1,74	2,0	100%	$ 15.660.000,00
OFICINA, PAPELERIA Y OTROS:	**$ 5.981.298,20**	**%Utiliz.**	**Meses**	**$ 11.962.596,00**	**$ 11.962.596,00**
ARRIENDO DE OFICINA	$ 400.000,00	100%	2,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
COSTO PAPELERIA, FOTOCOPIAS, ETC	$ 150.000,00	100%	2,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
SERVICIOS PUBLICOS Y OPERACIONALES	$ 200.000,00	100%	2,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	$ 231.298,20	100%	2,00	$ 462.596,00	$ 462.596,00
ALQUILER DE CAMIONETA	$ 5.000.000,00	100%	2,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
LEGALIZACION CONTRATO (Pólizas)	**% Requerido**	**Durac+ (meses)**	**% Primas**	**$ 2.328.560,00**	**$ 2.723.231,00**
POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00%	3	0,10%	$ 394.671,00	$ 394.671,00
POLIZA BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100,00%	8	0,10%	$ 394.671,00	$ 394.671,00
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10,00%	8	0,10%	$ 394.671,00	$ 394.671,00
PÓLIZA DE R. CIVIL EXCONTRACTUAL	200 SMMLV	2	0,10%	$ 394.671,00	$ 394.671,00
PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE OBRA	30,00%	62	0,24%	$ 947.211,00	$ 947.211,00
PÓLIZA DE SALARIOS Y P. SOCIALES	5,00%	38	0,05%	$ 197.336,00	$ 197.336,00
DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO:	**%**	**Vr Ttl Contrato**		**$ 59.200.671,00**	**$ 59.200.671,00**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,00%	$ 394.671.148,65		$ 7.893.423,00	$ 7.893.423,00
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4,00%	$ 394.671.148,65		$ 15.786.846,00	$ 15.786.846,00

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1,00%	$ 394.671.148,65	$ 3.946.711,00	$ 3.946.711,00
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1,00%	$ 394.671.148,65	$ 3.946.711,00	$ 3.946.711,00
TASA PRO-FOMENTO DEPORTE	2,00%	$ 394.671.148,65	$ 7.893.423,00	$ 7.893.423,00
FONDO DE SEGURIDAD	5,00%	$ 394.671.148,65	$ 19.733.557,00	$ 19.733.557,00
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,00%	$ 394.671.148,65	$ 7.893.423,00	$ 7.893.423,00
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS (SUMA)				**$ 89.546.498,00**
ADMINISTRACIÓN:			**30,63%**	**$ 89.546.498,00**
IMPREVISTOS:			**0,00%**	**$ 0,00**
UTILIDAD:			**4,37%**	**$ 12.775.651,00**
COSTO TOTAL DEL AIU			**35,00%**	**$ 102.322.149,00**

A continuación, se desglosa el aporte de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.:

APORTES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PARTICIPACION**	**% DE PARTICIPACION**	**MESES**	**VALOR MENSUAL INICIAL**
001	Ingeniero civil o arquitecto para realizar labores de supervisión	PERSONA	1	$ 4.500.000,00	30%	2,00	$ 2.700.000,00
002	Fontanero para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$ 1.794.000,00	30%	2,00	$ 1.076.400,00
003	HSEQ para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$ 1.750.905,00	30%	2,00	$ 1.050.543,00
004	Abogado	PERSONA	1	$ 6.000.000,00	30%	2,00	$ 3.600.000,00
005	Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos para supervisión	UND	1	$ 5.000.000,00	30%	2,00	$ 3.000.000,00
TOTAL APORTES ESP							**$ 11.426.943,00**

APORTES MUNICIPIO	$ 394.671.148,00
APORTES AGUAS	$ 11.426.943,00
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 406.098.091,00 IVA y AU incluido**

NOTA: Los valores correspondientes a administración, imprevistos y utilidad han sido calculados con base en los costos directos, de conformidad con las prácticas del mercado y la experiencia en contratos similares. El valor de del aporte de aguas incluye los gastos de supervisión, coordinación y gestión que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. deberá realizar durante la ejecución del convenio.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, tales como suministro de equipos, materiales, transporte, mano de obra, instalación, montaje, pruebas de funcionamiento, herramientas, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En ese orden de ideas, el presupuesto definido garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar las actividades contempladas, asegurando la eficiencia en la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Así mismo, el valor estimado se encuentra respaldado por los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Yondó, los cuales han sido debidamente incorporados mediante los instrumentos presupuestales correspondientes.

4.1.2. Justificación del valor estimado

La estimación del valor del convenio se realizó con base en:

1. **Análisis técnico y económico** de los requerimientos del sistema de acueducto rural a intervenir, considerando el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura.
2. **Cotizaciones de proveedores** y precios de referencia del mercado para los equipos, materiales e insumos necesarios.
3. **Experiencia en contratos similares** ejecutados por la Entidad, lo cual permitió establecer un presupuesto ajustado a la realidad del sector.
4. **Estudio del sector** que incluye el análisis de costos de mano de obra, transporte y logística para la zona rural del municipio de Yondó.

El alcance de la intervención corresponderá a las actividades, cantidades y especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial, el cual se encuentra detallado en los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes estudios previos.

No obstante, durante la ejecución podrán presentarse ajustes técnicos necesarios derivados de condiciones reales encontradas en obra, los cuales deberán ser evaluados y autorizados conforme a los procedimientos contractuales aplicables y siempre con el aval de la supervisión.

4.1.3. Disponibilidad Presupuestal

El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001003
FECHA:	30 de julio de 2026
VALOR:	**$ 400,000,000.00**

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE
PROYECTO:	202500000046490 - Fortalecimiento Integral de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó Antioquia.

El valor estimado del proceso se determinó teniendo en cuenta un diagnóstico previo realizado a los sistemas de acueducto rural y de tres cotizaciones allegadas a la Entidad, tal como se evidencia en el análisis del sector del proceso.

4.1.4. Principios de economía, planeación y responsabilidad

Es importante señalar que el valor del convenio se ajusta a los principios de **economía, planeación y responsabilidad** consagrados en la Ley 80 de 1993, en la medida en que:

- Responde a una necesidad real y prioritaria de la población rural del municipio de Yondó.
- Está soportado en estudios técnicos previos y análisis de mercado.
- Permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la eficiente inversión de los recursos públicos.

4.2. FORMA DE PAGO

4.2.1. CONVENIO:

El valor de los aportes del Municipio se desembolsará a la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. de la siguiente manera:

4.2.1.1. PRIMER DESEMBOLSO (40%):

Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($157.868.459,20)**.

Para el desembolso de este concepto, la Empresa deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de las garantías de ejecución del convenio.
- Copia de la aprobación de las garantías del convenio.
- Cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Certificación bancaria donde conste la apertura de una cuenta especial para el desembolso del recurso.
- Copia de la documentación correspondiente a proceso de selección del contrato derivado.
- Copia del contrato derivado debidamente suscrito.
- Copia de las garantías otorgadas en el marco de los contratos derivados.
- Copia de las actas de aprobación de las garantías de los contratos derivados.
- Cronograma de actividades y plan de trabajo.
- Informe del proceso de selección, señalando el enlace de publicación del proceso de selección derivado en el SECOP II.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- Informe del supervisor designado sobre el cumplimientos de los requisitos para la entrega del primer desembolso.

4.2.1.2. DESEMBOLSO DE UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

Se efectuará un desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte del Municipio de Yondó – Antioquia, cuando se acredite un avance de ejecución del convenio correspondiente al NOVENTA (90%).

La Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos para el desembolso

- Actas parciales e informes de avance, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos; que acredite el noventa por ciento (90%) de ejecución del convenio.
- Informe de supervisión.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe parcial.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.
- **Certificación de la Empresa sobre la ejecución del contrato de obra** con el tercero contratista, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.1.3. DESEMBOLSO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante de los aportes del Municipio de Yondó, será desembolsado una vez suscrita el acta de liquidación definitiva del convenio.

La Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos de pago:

- Acta final e informes de obra final, aprobados por el supervisor, con sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión final.
- Certificación de recibido a satisfacción del informe final.
- Diligenciamiento de los formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes.
- Acreditación de pago y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.
- Garantías finales del convenio.
- Aprobación de garantías finales del convenio.
- Acta de terminación suscrita.
- Acta de recibo final suscrita.
- Acta de liquidación suscrita.
- **Certificación de la Empresa sobre la culminación y liquidación del contrato de obra** celebrado con el tercero ejecutor.

El Municipio realizará los desembolsos a favor de la Entidad conforme a lo anteriormente descrito, previa acreditación de los avances de ejecución mediante las respectivas actas de avance, debidamente aprobadas

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

por el Supervisor del contrato y acompañadas de los documentos de cumplimiento que para tal efecto se establezcan.

4.2.3. Disposiciones Generales sobre desembolsos

PARÁGRAFO 1: La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. se compromete a abrir una **CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO**, a través de una Entidad Financiera, para la entrega de los recursos que el Municipio le aportará al Convenio. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Municipio.

PARÁGRAFO 2: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del Supervisor, se adelantará previamente la verificación de las planillas de recibido a satisfacción de cada uno de los servicios pactados en el convenio, presentadas por la Empresa, junto con los demás documentos de soporte que resulten necesarios.

PARÁGRAFO 3: El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal de Yondó, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular la Empresa contratista, en una entidad financiera afiliada al sistema automático de pago. Se practicarán las deducciones a que haya lugar, conforme a lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, los pagos aquí previstos estarán sujetos al **Programa Anual de Caja (PAC)** de la entidad.

PARÁGRAFO 4: Será responsabilidad exclusiva de la Empresa soportar adecuadamente las facturas, así como las evidencias físicas y documentales requeridas para el trámite de pago. El Municipio no asumirá responsabilidad por demoras en los pagos cuando estas se originen en inconsistencias, omisiones o documentación incompleta presentada por la Empresa, o cuando no se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

PARÁGRAFO 5: El Municipio de Yondó se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hizo uso indebido de ellos.

4.3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

La Empresa contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante la presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha acreditación deberá allegarse junto con la respectiva cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, así como con la certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales, expedida por el supervisor designado.

El Municipio de Yondó verificará el cumplimiento de estas obligaciones conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En los contratos de prestación de servicios, el Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponderá, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del valor

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

mensualizado del contrato. Para los demás tipos contractuales, la verificación de los aportes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 209 de 2020 de la UGPP.

NOTA: La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. deberá garantizar que el tercero contratista que ejecute las obras físicas también cumpla con las obligaciones de seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución de las obras.

4.4. DEDUCCIONES

El Municipio de Yondó efectuará las retenciones dispuestas en el Estatuto Tributario Municipal, así como sus actualizaciones, razón por la cual, será obligación del contratista estar informado de las mismas.

Se establece que en todos los pagos o desembolsos a favor del CONTRATISTA, se realizarán solo cuando exista y se evidencie el avance de ejecución porcentual establecido en cada uno de los periodos de pago: toda vez que el CONTRATISTA deberá responder por el pago de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que causa la legalización y ejecución del CONVENIO (de acuerdo con los preceptos de acuerdo 015 de 2018 – Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 05 de 202 y demás normas que lo modifiquen) los cuales se descontarán proporcionalmente en cada desembolso, calculados sobre el valor total del CONVENIO, antes de IVA (si aplica), y que corresponda a los siguientes conceptos y valores::

ACUERDO No. 015 DE 2018			
IMPUESTO-TASA-CONTRIBUCIÓN	**TARIFA**	**FUNDAMENTO LEGAL**	**PÁGINA**
Impuesto de Industria y Comercio	10 X 1000	Artículos 130 al 155	58-62
Estampilla Pro - Cultura	2.00%	Artículos 264 al 169	117-119
Estampilla Pro - Anciano	4.00%	Artículos 270 al 274	120-122
Estampilla Pro - Electrificación	1.00%	Artículos 275 al 280	123-124
Estampilla Pro - Hospital	1.00%	Artículos 281 al 286	125-127
Fondo de seguridad	5.00%	Artículos 287 al 292	128-131
ACUERDO No. 005 DE 2020			
Tasa Pro – Fomento Deporte	2.00%	Artículos 1 al 9	1-9
ACUERDO No. 018 DE 2023			
Estampilla para la Justicia Familiar	2.00%	Artículos 1 al 9	2-5
DECRETO No. 175 DE 2025			
Impuesto de timbre	1 %	Artículos 1 al 10	

Será responsabilidad exclusiva de la Empresa contratista realizar, por su cuenta y riesgo, todas las indagaciones, consultas y análisis que resulten necesarios para determinar con absoluta precisión los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas y, en general, cualquier carga tributaria o costo asociado que pueda incidir en el valor total de la propuesta y en la ejecución del convenio.

En consecuencia, la información suministrada por la Entidad en los documentos del proceso tiene carácter meramente orientador y en ningún caso exonera al Contratista de su deber de verificar integralmente las condiciones económicas, fiscales y legales aplicables. Por tanto, no se aceptarán reclamaciones posteriores

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

derivadas de errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas respecto de dichos conceptos que afecten el valor ofertado o la ejecución contractual.

4.5. FECHA DE INICIO

El convenio dará inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la aprobación de las garantías exigidas en el proceso contractual y la expedición del correspondiente registro presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

5.1. INAPLICABILIDAD DE FACTORES DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, mediante la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **MUNICIPIO DE YONDÓ** y la **EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, **no resulta procedente** la aplicación de los factores de selección (habilitación jurídica, financiera, técnica y criterios de calificación) previstos para las modalidades de selección con pluralidad de oferentes, tales como licitación pública o selección abreviada, toda vez que:

1. **No existe competencia de oferentes:** La contratación directa excluye la comparación de propuestas y la ponderación de factores de selección, en tanto el contratista es elegido por mandato legal en razón de su objeto social, competencias funcionales y naturaleza jurídica.
2. **La selección recae en una entidad pública:** La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., aunque reviste la forma de sociedad de economía mixta por acciones, tiene participación mayoritaria del Municipio de Yondó (95%) y su objeto social coincide plenamente con las actividades requeridas, lo que la convierte en la entidad idónea para ejecutar el convenio.
3. **El marco normativo habilita la contratación directa:** La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, sin que sea necesario adelantar procesos de selección con evaluación de factores de calidad y precio.

5.2. IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Aunque no se exige la habilitación mediante factores de selección, a continuación, se presentan los elementos que demuestran la idoneidad, capacidad y experiencia de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. para la ejecución del presente convenio:

5.2.1. Naturaleza jurídica y objeto social

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. con NIT 811.021.151-6, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de economía mixta, con participación del Municipio de Yondó en un 95% de su capital social, conforme consta en el Acta No. 1 de reforma de estatutos.

Su objeto social principal incluye:

- La prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- La administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados.
- El tratamiento de aguas.
- La construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales.
- La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- Las demás actividades complementarias, conexas o afines a los servicios públicos domiciliarios.

5.2.2. Experiencia y conocimiento del territorio

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. es la prestadora directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó, lo que le confiere:

- **Conocimiento detallado** de la infraestructura existente, las condiciones operativas y las necesidades de la población rural y urbana.
- **Experiencia técnica** en la operación y mantenimiento de sistemas de acueducto rural, incluyendo la PTAP veredal y los sistemas de filtración.
- **Capacidad operativa** con personal técnico, equipos y recursos logísticos para ejecutar y supervisar las obras de manera eficiente.
- **Disponibilidad permanente** en el territorio, lo que garantiza una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.
-

5.2.3. Régimen jurídico aplicable

La Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en virtud de su naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida al régimen especial de la **Ley 142 de 1994**, cuyo artículo 39 le otorga **autonomía contractual**, permitiéndole:

- Celebrar contratos para el desarrollo de su objeto social.
- Seleccionar terceros para la ejecución de obras y actividades.
- Aplicar su manual de contratación para garantizar la transparencia y selección objetiva.

Esta autonomía contractual resulta esencial para que la empresa pueda contratar al tercero que ejecutará las obras físicas, garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Requisitos de Carácter Jurídico

Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. El municipio verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

El representante legal de la Entidad (Gerente) deberá suscribir documento manifestando que no se encuentra inmerso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 1474 de 2011 y de conflicto de intereses.

b) Existencia y representación legal. El representante legal deberá presentar copia del nombramiento y facultades para contratar.

c) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente.

d) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

5.3. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa con la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. se fundamenta en las siguientes razones:

1. **Coincidencia funcional:** Tanto el Municipio como la empresa comparten competencias en materia de prestación de servicios públicos, saneamiento básico y ejecución de obras de infraestructura.
2. **Especialización técnica:** La empresa cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras de optimización de acueductos rurales.
3. **Eficiencia administrativa:** La contratación directa evita la duplicidad de esfuerzos, reduce tiempos y costos para el Municipio, y permite una ejecución más ágil de las actividades.
4. **Marco normativo:** La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 habilitan expresamente la contratación directa entre entidades estatales y empresas de servicios públicos con participación mayoritaria del Estado.

5.4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

1. **No aplica** la evaluación de factores de selección (jurídicos, financieros, técnicos y criterios de calificación) en el presente proceso, por tratarse de una contratación directa mediante convenio interadministrativo.
2. La **Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.** es la entidad idónea para ejecutar el presente convenio, en razón de su objeto social, experiencia, conocimiento del territorio y marco normativo aplicable.
3. La contratación directa garantiza la **eficiencia, calidad y oportunidad** en la ejecución de las obras de optimización de acueductos rurales, en beneficio de la población del municipio de Yondó.
4. El presente convenio interadministrativo se ajusta a los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva** consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto la elección del contratista se fundamenta en la ley y en la idoneidad de la entidad ejecutora.

NOTA: En el evento de que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., para la ejecución de las obras físicas, requiera contratar a un tercero, dicha contratación se adelantará conforme a su manual de contratación y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Municipio de Yondó tenga que adelantar proceso de selección alguno, en virtud de la autonomía contractual otorgada por el artículo 39 de la Ley 42 de 1994.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONVENIANTE.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan al MUNICIPIO DE YONDO.***

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan a*** la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan a la a*** la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS ***y al MUNICIPIO DE YONDO.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan al CONVENIANTE y al MUNICIPIO DE YONDO.***

ESTIMACIÓN

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del convenio a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación y se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, para tal efecto se encuentra este análisis adjunto denominado **MATRIZ DE RIESGOS – IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En razón a la cuantía determinada y por las actividades propias en el desarrollo de las actividades a ejecutarse en aras de dar seguridad jurídica y de conformidad con lo indicado en la matriz de riegos el

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

municipio de Yondó en virtud de su discrecionalidad administrativa y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 determina fijar las siguientes garantías:

CONVENIO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONVENIO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CONTRATOS DERIVADOS:

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Tratándose de un convenio interadministrativo, se debe tener de presente que los contratos derivados para la ejecución del convenio deberán contemplar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso que se pacte anticipo en el contrato derivado).</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y la de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar, y el término necesario para su liquidación seis (06) meses más.</td><td>Por una cuantía del 100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Por un término de Cinco (5) años contados a partir de la expedición del acta de recibo final del objeto contratado.</td><td>Por una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del CONTRATO</td><td>Plazo del CONVENIO y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón</td></tr>
</table>

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDÓ ***

	social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**200 SMLMV**, *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificada con el NIT 890.984.265-6 y Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. con NIT. 811.021.151-6
Amparos	

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La modalidad de Selección a Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

APROBÓ:

ING. NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
Secretaria de Infraestructura.

Elaboró: Ing. Luis Eduardo Gil Estévez – Profesional de apoyo a la Secretaría de Infraestructura.

*** FORMATO CONTROLADO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ***